





Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Palma y el Instituto Municipal de Innovación de Palma, para la adquisición, desarrollo e implantación de una infraestructura de datos espaciales (IDE) para el Ayuntamiento de Palma, financiado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) a cargo del Programa Operativo Pluriregional de España 2014-2020, dentro de la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado Plan Litoral de Poniente (EDUSI PLP).

Partes

El Sr. José Hila Vargas, alcalde del Ayuntamiento de Palma, en representación de esta entidad con CIF P—0704000I, en virtud de lo que disponen los artículos 15 de la Ley 23/2006, de capitalidad de Palma y 124.4.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local; asistido por el secretario adjunto, Sr. Miquel Ballester Oliver.

El Sr. Job Salvador Torres San Julián, Gerente del Instituto Municipal de Innovación de Palma, en representación del Instituto Municipal de Innovación de Palma, (en adelante IMI-Palma), con domicilio en la calle Joan Maragall, 3 07006 Palma, con CIF P-5790001A.

Antecedentes

1. El Instituto Municipal de Innovación (IMI) es un organismo autónomo del Ayuntamiento de Palma de carácter administrativo, dotado con personalidad jurídica pública y patrimonio independiente, para el desarrollo de los servicios administrativos y de otras finalidades y actuaciones no lucrativas que se determinan en los presentes Estatutos.

El Instituto Municipal de Innovación (IMI) se adscribe al Área de Hacienda, Innovación y Función Pública.

Al efecto que prevé el artículo 164 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Instituto tiene la consideración de Organismo Autónomo de carácter administrativo del Ayuntamiento.

- 2. El Instituto tiene como finalidades:
- a) La realización de los trabajos de tecnología que, para su mejor desarrollo y ejercicio, precisan los servicios y actividades municipales.
- b) La consecución de la integridad y coherencia completa, desde el punto de vista tecnológico, de todas las informaciones que resulten útiles a los diferentes órganos del Ayuntamiento.
- c) El mantenimiento de las relaciones para el intercambio de experiencias y cooperación con cualquier otros centros tecnológicos de la Administración Central, de las Comunidades







Autónomas, de las Corporaciones Locales y de otras entidades u organismos públicos, nacionales o extranjeros.

- d) Cooperación con otras entidades públicas para la realización de estudios, trabajos o intercambios de materia tecnológica y de tratamiento de la información.
- e) Cooperar con el Ayuntamiento para cumplir los Convenios o Pactos que éste pueda establecer con cualquier persona física o jurídica.
- f) Estudio y propuesta de revisión de procesos administrativos.

Para conseguir estas finalidades, el Instituto desarrolla las siguientes actuaciones:

- a) Proyección, diseño, desarrollo y explotación de sistemas informáticos en el ámbito de la información de la Corporación.
- b) Participación en proyectos de informática departamental, en los que realizará actividades de diseño, soporte técnico, desarrollo de aplicaciones y explotación.
- c) Definición de instrumentos que garanticen la coherencia del tratamiento mecanizado en toda la Administración Municipal, entre otros, normativas y estándares, participación en planes generales de informatización, políticas de adquisición centralizadas, y elaboración de informes sobre la informatización en ámbitos departamentales.
- d) Asistencia técnica a los órganos municipales que se definan con responsabilidad sobre la informática en el ejercicio de las respectivas atribuciones en la materia; particularmente, todo aquello que hace referencia a la elaboración y aplicación de planes, programas y proyectos de actuación en el campo de la informática, estrategia de telecomunicaciones y sistemas de información básica para la gestión municipal.
- e) Estudio y propuesta de revisión de procesos administrativos.
- f) Asesoramiento, coordinación, estandarización, implantación y promoción de nuevas tecnologías, a todos los órganos de la Administración Municipal.
- 3. El Ayuntamiento de Palma presentó una solicitud de ayuda FEDER a la primera convocatoria de Estrategias de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado (EDUSI), publicada en el BOE de fecha 17 de noviembre de 2015. La resolución definitiva de la concesión de ayudas, publicada en el BOE de fecha 14 de diciembre de 2016, concedió al proyecto presentado por el Ayuntamiento de Palma, EDUSI PLP, una ayuda FEDER de 12.710.000€ sobre un gasto elegible de 25.420.000€. El proyecto EDUSI PLP prevé desarrollar operaciones dentro del eje 12, Desarrollo Urbano, sobre cuatro objetivos temáticos del Programa Operativo Crecimiento Sostenible 2014-2020 (actualmente Programa Operativo Pluriregional de España 2014-2020, en adelante POPE). Entre estos objetivos, se incluye el objetivo temático 2 Mejorar el uso y la calidad de las tecnologías de la información y de la comunicación y el acceso a las mismas. Dentro de estos objetivos se concreta la línea de actuación n.º 2, que tiene previsto desarrollar actuaciones para conseguir " la zona piloto de desarrollo de la Smart City". Esta línea de

actuación ofrece un presupuesto de gasto elegible por un importe total de 1.665.000,00€.







4. La Unión Europea ha abierto un proceso de reflexión crítica sobre los retos, las visiones y los caminos a seguir por las ciudades europeas en el futuro. Las ciudades europeas del mañana tienen que adoptar un modelo holístico e integrador de desarrollo sostenible. El concepto de Ciudad Inteligente "Smart City" se consolida como uno de los elementos básicos de las estrategias de innovación de las ciudades, siendo una prioridad para la Unión Europea en su horizonte 2020-2030.

La directiva del Parlamento Europeo INSPIRE 2017/2/CE (Infraestructure for Spatial Information in Europe) define un conjunto de reglas generales para el establecimiento de una infraestructura de datos espaciales (IDE) dentro de la (UE), basada en las infraestructuras de los diferentes Estados miembros.

Esta directiva es de obligado cumplimiento por parte de cualquier gobierno o administración pública de nivel local, regional o nacional que produzca información geográfica en formato electrónico y que esté relacionada con algunos de los 34 temas que marca la directiva y que sea de su competencia de una u otra parte. La ley 14/2010 sobre las infraestructuras y los Servicios de Información Geográfica en España (LISIGE) incorpora al ordenamiento jurídico español la directiva INSPIRE, garantizando su cumplimiento y además incluyendo aspectos referentes al establecimiento de la Infraestructura de Información Geográfica de España que integra el conjunto de IDE's y servicios interoperables de información geográfica bajo la responsabilidad de las administraciones públicas.

5. Es por todo esto que el Ayuntamiento de Palma a través del IMI, (Instituto Municipal de Innovación), quiere emprender el desarrollo e implantación de una Infraestructura de datos Espaciales (IDE) que permita, entre otros objetivos, avanzar en la consecución de la directiva INSPIRE, al mismo tiempo que sirva para emprender una ordenación de la producción de información geográfica y servicios municipales, que conduzca a una mejora de los procesos de documentación y acceso a los datos, así como un mayor grado de conocimiento, utilización y transparencia, interna y externa (Geoportal), de la información producida por la organización.

En consecuencia, para avanzar en el cumplimiento de las especificaciones INSPIRE se hace imprescindible la ejecución de este convenio. Uno de los objetivos esenciales que se persiguen en el marco de este proyecto es avanzar en el dato único geográfico y oficial de la institución para todos los departamentos y usuarios (internos y externos), que simplifique la reutilización interna de la información y mejore la transparencia municipal.

6. La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, regula que en su artículo 31 sistemas de cooperación pública vertical y horizontal; en este sentido, señala que : "Las entidades pertenecientes al sector público podrán cooperar entre sí de alguna de las siguientes formas, sin que el resultado de esta cooperación puede calificarse de contractual: (...)b) Mediante sistemas de cooperación horizontal entre entidades pertenecientes al sector público, previa



Ajuntament 🏶 de Palma



celebración de los correspondientes convenios, en las condiciones y con los límites que se establecen en el apartado 1 del artículo 6. "

7. La suscripción de este documento manifiesta de forma expresa la relación jurídica existente entre el Ayuntamiento de Palma, entidad local territorial, y el IMI de Palma como organismo autónomo de carácter administrativo del Ayuntamiento de Palma, con una personalidad jurídica pública, y acontece por la necesidad de justificar que las competencias en materia de realización de los trabajos de tecnología que precisan los servicios y actividades municipales, así como la proyección, diseño, desarrollo y explotación de sistemas informáticos en el ámbito de la información de la Corporación, dichas competencias las gestiona el Ayuntamiento, a través del IMI.

Dentro de este marco de coordinación y cooperación pública horizontal, ambas partes consideran necesaria la suscripción del presente convenio para el desempeño de sus finalidades públicas; y se reconocen recíprocamente la capacidad legal necesaria para formalizar este Convenio, de acuerdo con las siguientes

Cláusulas

1. Objeto.

El objeto del convenio lo constituye la adquisición para el desarrollo y la implantación de una infraestructura de datos espaciales (IDE) para el Ayuntamiento de Palma, mediante la ejecución de una operación dentro del EDUSI PLP, que permita obtener en el Ayuntamiento de Palma una ayuda FEDER -Fondos Europeos de Desarrollo Regional- del 50% sobre el gasto elegible declarado, en el marco del Programa Operativo de Crecimiento Sostenible 2014-2020, desarrollado dentro de la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado Pla Litoral de Ponent (EDUSI-PLP).

Se trata de una infraestructura encargada de orquestar los procesos de homogeneización y publicación de la información de base espacial de las diferentes unidades de gestión del Ayuntamiento de Palma. El término "Infraestructuras de Datos Espaciales" (IDE) abarca el conjunto básico de tecnologías (plataforma), políticas, estándares y acuerdos destinados a facilitar la disponibilidad y el acceso a información espacial. La IDE proporciona una base para la busca, evaluación y explotación de la información espacial para usuarios y proveedores de todos los niveles de la administración, el sector comercial, organizaciones sin ánimo de lucro, el sector académico y los ciudadanos en general.

2. Detalle de la operación dentro del proyecto EDUSI PLP y titularidad de los resultados obtenidos.

Desde el área municipal de Hacienda, Innovación y Función Pública del Ayuntamiento de Palma, a la cual está adscrito el Instituto Municipal de Innovación de Palma, se plantea la







solicitud de una operación en el marco del EDUSI PLP, para la cofinanciación con fondos europeos FEDER, dentro del Programa Operativo Pluriregional de España 2014-2020, de la adquisición para el desarrollo y la implantación de una infraestructura de datos espaciales (IDE) para el Ayuntamiento de Palma.

El importe de la operación supondrá para el Ayuntamiento un gasto máximo de 143.079,22 euros (IVA incluido) que, si procede, permitirá al Ayuntamiento, en su calidad de beneficiario de la EDUSI PLP, recibir una ayuda FEDER del 50%, por tanto de 71.539,61 euros.

La operación podrá recibir la ayuda del FEDER, dentro del:

OBJETIVO TEMÁTICO (OT): OT 2 - Mejorar el uso y la calidad de las tecnologías de la información y de la comunicación y el acceso a las mismas, en el ámbito del EDUSI PLP.

Prioridad de Inversión (PI): PI.2.C - Refuerzo de las aplicaciones de las TIC para la administración electrónica, el aprendizaje electrónico, la inclusión electrónica, la cultura electrónica y la sanidad electrónica.

Categoría de Intervención (CI): CI079/CE079 Acceso a la información del sector público (incluidos los datos abiertos, la cultura electrónica, las bibliotecas digitales, el contenido electrónico y el turismo electrónico).

OBJETIVO ESPECÍFICO (OE): 2.3.3 Promover las TIC en Estrategias de desarrollo urbano integrado a través de actuaciones en Administración electrónica local y Smart Cities.

La titularidad de la infraestructura objeto de este convenio será del IMI de Palma.

3. Compromisos de las partes

El Ayuntamiento de Palma se compromete a:

- Iniciar, tramitar, gestionar y proponer el acuerdo de selección a la Junta de Gobierno de la entidad local, de la solicitud de la operación de cofinanciación en el marco del EDUSI PLP, dentro del POPE, para el desarrollo y la implantación de una infraestructura de datos espaciales (IDE) para el Ayuntamiento de Palma
- Tramitar y gestionar ante el Organismo Intermedio de Gestión del Ministerio de Hacienda (Subdirección General de Desarrollo Urbano), órgano encargado de la validación y aprobación de las operaciones solicitadas en el marco del EDUSI PLP, la correspondiente validación de la operación.
- Tramitar la solicitud de pago de la ayuda FEDER asociada a la operación objeto de este convenio, de acuerdo con la justificación a presentar por el IMI de Palma a través del área de Hacienda, Innovación y Función Pública.
- Aportará los fondos necesarios para la adquisición de la infraestructura de datos espaciales







(IDE) para el Ayuntamiento de Palma, objeto del convenio, a el IMI de Palma, hasta un máximo de 143.079,22€ (IVA incluido).

- Disponer de los créditos necesarios y adecuados para cubrir la financiación de la operación, dentro del presupuesto de la anualidad 2022 de la entidad local con cargo a la aplicación presupuestaria vigente 02.92050.7160099 EDUSI.- OPERACIÓ SMART CITY.- IMI.- INFR. DADES ESPACIALS, concretándose en:
- 71.539,61 euros, mediante la generación de crédito, con cargo al préstamo concertado por el Ayuntamiento de Palma en el ejercicio 2020.
- 71.539,61 euros, mediante la generación de crédito, como financiación afectada, una vez se proceda a la selección y aceptación de la operación EDUSI objeto del Convenio que se propone, procedente de la ayuda FEDER a recibir del Ministerio de Hacienda, a cargo del Programa Operativo Plurirregional de España 2014-2020, dentro de la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible y Integrado Pla Litoral de Ponent (EDUSI PLP), en el momento en que la operación sea validada por el Organismo Intermedio de Gestión (Subdirección General de Desarrollo Urbano).
- El Ayuntamiento de Palma abonará al IMI de Palma el importe total de 143.079,22€ euros (IVA incluido) una vez se cumpla lo dispuesto en el apartado anterior y que el IMI de Palma haya justificado la compra, el pago y la puesta en servicio de la infraestructura objeto del Convenio.

El IMI de Palma se compromete a:

- -Tramitar y gestionar la compra la adquisición e implantación de una infraestructura de datos espaciales (IDE) para el Ayuntamiento de Palma, de acuerdo con la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.
- Abonar la compra, el pago y la puesta en servicio de la infraestructura.
- Ejecutar sus obligaciones antes del 31 de diciembre de 2022.
- Presentar la documentación que le sea requerida en relación a la operación presentada en el marco del EDUSI PLP para la cofinanciación de la adquisición e implantación de una infraestructura de datos espaciales (IDE) objeto de este convenio, y colaborar con el Ayuntamiento de Palma en todos los trámites pertinentes que le sean solicitados a lo largo del procedimiento.
- Destinar los fondos recibidos procedentes de la aplicación presupuestaria antes mencionada o la que sea equivalente por este concepto, a la adquisición e implantación de una infraestructura de datos espaciales (IDE), objeto de este convenio.
- Firmar el Documento que Establece las Condiciones de la Ayuda FEDER para la EDUSI PLP (DECA) conjuntamente con el área de Hacienda, Innovación y Función Pública y asumir las







obligaciones que se establezcan en el documento, que incluirán especialmente, entre otras, las obligaciones de:

- No haber finalizado la ejecución de la operación antes de la solicitud de la ayuda FEDER por parte del área de de Hacienda, Innovación y Función Pública.
- Cumplir los valores físicos e informar del cálculo y seguimiento del indicador de productividad:

La previsión de cálculo del indicador de productividad (E016), número de usuarios que están cubiertos por un determinado servicio público electrónico de Smart Cities, contempla 23.928 usuarios potenciales en la zona de actuación. Este indicador contribuirá a la obtención de los valores del indicador de resultado R025B, Nº de ciudades de más de 20.000 habitantes transformadas en smart cities.

Estos indicadores quedarán determinados en el DECA, de acuerdo con la solicitud de financiación presentada por el Área de Hacienda, Innovación y Función Pública y el correspondiente informe de elegibilidad.

- Destinar la inversión objeto del convenio a la zona de actuación de EDUSI PLP, y mantenerla durante un periodo de 5 años.
- Justificar el gasto ejecutado y el destino de la ayuda recibida ante el Área de Hacienda, Innovación y Función Pública.
- Disponer de la capacidad administrativa, financiera y operativa adecuada y suficiente para llevar a cabo la operación.
- Comunicar a la Oficina de Fondos Europeos y Subvenciones del Ayuntamiento de Palma, si procede, las ayudas solicitadas y las concedidas, para financiar la inversión objeto de este convenio, su procedencia e importe. Estas ayudas en ningún caso podrán suponer individualmente o en su conjunto un importe superior al coste total de la operación objeto de este convenio.
- Ejecutar las obligaciones de comunicación e información de la ayuda FEDER en el ámbito de la operación, de acuerdo con la Estrategia de Comunicación del POPE 2014-2020 y la normativa europea aplicable, que le serán comunicadas y coordinadas desde el gabinete de Prensa del Ayuntamiento de Palma, en su calidad de responsable de comunicación de la EDUSI PLP.
- Prestar la asistencia adecuada y necesaria ante los organismos de control de las operaciones financiadas por el FEDER, tanto a los establecidos por parte del Ayuntamiento de Palma como a los nombrados por parte de Autoridades Superiores.



Ajuntament 🏶 de Palma



4. Vigencia.

La vigencia de este Convenio empieza el día siguiente al de su firma y tendrá una duración inicial hasta el 31 de diciembre de 2022. En cualquier caso la obligación de prestar asistencia adecuada y necesaria ante los organismos de control de las operaciones financiadas por el FEDER, tanto los establecidos por el Ayuntamiento de Palma como los de las Autoridades superiores se mantendrá vigente hasta el cierre del programa operativo por parte de las autoridades superiores.

5. Resolución del Convenio.

Son causas de resolución de este convenio:

- . La no validación ni aceptación de la operación por parte del órgano Intermedio de Gestión de la operación, consecuentemente la imposibilidad de recibir financiación afectada para la ejecución de la operación a subvencionar por el FEDER que supone el objeto de este convenio.
- . El mutuo acuerdo de las partes o la denuncia, que se tendrá que comunicar a la otra parte con una antelación mínima de un mes al día en que tenga efectos la resolución.
- . El incumplimiento de las condiciones establecidas en el Convenio. En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un mes con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la Comisión de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las otras partes firmantes.

Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo requirió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados.

En el caso del incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos, la parte incumplidora tendrá que responder de los perjuicios causados al otro, previa acreditación fehaciente de los mismos en expediente contradictorio, sin perjuicio de la interposición de la reclamación pertinente ante los tribunales jurisdiccionales correspondientes por no estar de acuerdo.

6. Comisión de seguimiento.

Se crea una comisión de seguimiento de este Convenio, como órgano mixto de vigilancia y control, constituida por el Sr. Bartomeu Crespi Segui (IMI / OTAE—Smart City) Sr. Fernando Vidal Nadal (IMI / OTAE—Smart City) y el Sr. Job Salvador Torres San Julián, Director Gerente del IMI, el Sr. Joan Feliu Sastre (Área Urbanismo), Sr. Antoni Piña Valls (Área Urbanismo), Sr. José Bustos Gámez - (Área Infraestructuras) o personas en quienes deleguen.







Esta comisión de seguimiento se tiene que reunir a instancia de cualquier de las partes todas las veces que se considere necesario y tiene como objetivo permanente velar por el adecuado cumplimiento de las finalidades previstas en el Convenio, y resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que se puedan plantear.

7. Régimen de modificación del convenio.

La modificación del contenido del convenio requerirá el acuerdo unánime de ambas entidades firmantes.

8. Jurisdicción.

Atendida la naturaleza administrativa del Convenio, la jurisdicción contencioso-administrativa será la competente para resolver cualquier discrepancia o diferencia, en caso de que no se resuelva en el seno de la Comisión de Seguimiento.

9. Ausencia de conflicto de interés.

Los abajo firmantes declaran conocer el contenido del artículo 61 del Reglamento Financiero (UE 2018/1046 de 18 de Julio de 2018) y no tener conflicto de intereses en este acto.

Como muestra de conformidad, se firma este Convenio en dos ejemplares.

Palma, mayo 2021

El Director Gerente del IMI de Palma

El Alcalde del Ayuntamiento de Palma

Job Salvador Torres San Julián

José Hila Vargas

Conforme

El Secretario Adjunto

Miguel Ballester Oliver